

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

9253 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, de la Subsecretaría, por la que se convoca a don Francisco de Asis López y Martín de Vargas y a doña Margarita Hoyos y Ayza, en el expediente de rehabilitación del título de Vizconde de la Motilla.*

Don Francisco de Asis López y Martín de Vargas y doña Margarita Hoyos y Ayza, han solicitado la rehabilitación en el título de Vizconde de la Motilla, lo que de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

9254 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, de la Subsecretaría, por la que se convoca a doña Patricia Bertrán de Lis y Pidal y don Alfonso Pidal y Allendesalazar, en el expediente de sucesión diferida del título de Conde de Retamoso.*

Doña Patricia Bertrán de Lis y Pidal y don Alfonso Pidal y Allendesalazar, han solicitado la sucesión diferida en el título de Conde de Retamoso, lo que de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, se anuncia por el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, para que aleguen los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

9255 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña María Josefa de Montoliu y de Carrasco la rehabilitación en el título de Barón de Folgons.*

Doña María Josefa de Montoliu y de Carrasco, ha solicitado la rehabilitación del título de Barón de Folgons, cuya última poseedora fue doña María Josefa de Rocabrana y Jordá, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948 se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9256 *ORDEN de 22 de marzo de 1983 por la que se establecen los cursos de especialización para Técnicos de Empresas y Actividades Turísticas.*

Excma. e Ilmo. Sres.: El Real Decreto 865/1980, de 14 de abril, prevé en su artículo 2.º, 3 el establecimiento de unos cursos de especialización para Técnicos de Empresas y Actividades Turísticas. Implantado ya el último curso del plan de estudios aprobado por Orden de 29 de octubre de 1980, resulta necesario regular dichos cursos de especialización con el fin de que puedan desarrollarse a partir del año académico 1983-84.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones y previo informe de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Los Técnicos de Empresas y Actividades Turísticas podrán realizar los siguientes cursos de especialización:

- Alojamientos Turísticos y Restauración.
- Agencias de Viajes.
- Informadores Turísticos.

Art. 2.º Las enseñanzas de los cursos de especialización se impartirán en los Centros a que se refiere el Real Decreto 865/1980, de 14 de abril.

Art. 3.º Uno. El contenido de los cursos de especialización, que tendrá carácter provisional y experimental y que se desarrollará en un curso académico, será el que figura como anexo a la presente Orden.

Dos. En cada uno de los cursos se dedicará un mínimo de cinco horas semanales a seminarios o clases prácticas. En la especialidad de Informadores Turísticos, al menos dos de dichas horas se destinarán a seminarios o clases prácticas de idiomas.

Art. 4.º Para obtener la certificación acreditativa de la especialización cursada será preciso, una vez aprobadas todas las asignaturas, que los alumnos realicen una prueba de evaluación final.

Art. 5.º La prueba de evaluación final, que se realizará en la Escuela Oficial de Turismo, constará de las dos modalidades que a continuación se indican, pudiendo el interesado optar por cualesquiera de ellas.

Uno. Desarrollo durante un tiempo máximo de tres horas de un tema de carácter general relacionado con las materias del contenido de los cursos de especialización a que se refiere el anexo de la presente Orden, así como breve resumen del mismo en uno de los idiomas cursados en la especialidad correspondiente. El interesado elegirá de entre tres temas propuestos por el Tribunal en el momento de la celebración de la prueba.

Dos. Presentación de un trabajo fin de curso realizado bajo la dirección de un Profesor del Centro donde se hubiera realizado el curso de especialización. Dicho trabajo será expuesto ante el Tribunal durante un tiempo máximo de media hora, pudiendo aquél formular algunas de sus preguntas en uno de los idiomas cursados en la especialidad, idioma que deberá utilizarse asimismo para las correspondientes respuestas.

Art. 6.º Los Centros no estatales adscritos únicamente podrán establecer, previa autorización de la correspondiente Escuela Oficial de Turismo, aquellos cursos que se encuentre implantados en la misma.

Art. 7.º Las certificaciones acreditativas de la especialización cursada serán expedidas por la Secretaría General de Turismo, y surtirán exclusivamente efectos profesionales.

Lo que digo a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de marzo de 1983.

MARAVALL HERRERO

Excma. Sra. Secretaria de Estado de Universidades e Investigación e Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

A N E X O

	Horas semanales
I. Especialidad en Alojamientos Turísticos y Restauración:	
Proyectos instalaciones	3
Comercialización	3
Gestión de la producción (Técnicas Turísticas) en Alojamientos	3
Gestión de la producción (Técnicas Turísticas) en Restauración	3
Gestión Financiera (Cuatrimestral)	3
Gestión de Personal	3
Un idioma	3
	18
II. Especialidad en Agencias de Viajes:	
Itinerarios	4
Gestión de la producción (Técnicas Turísticas)	4
Comercialización	4
Gestión de personal (Cuatrimestral)	3
Gestión financiera (Cuatrimestral)	3
Un idioma	3
	18

III. Especialidad de Informadores Turísticos:

	Horas semanales
Geografía Turística de España	3
Historia del Arte y de la Cultura de España	5
Geografía Turística Universal (Itinerarios) (Cuatrimestral)	3
Técnicas de animación y asistencia a grupos (Cuatrimestral)	3
Psicología, relaciones humanas y técnicas de expresión y comunicación (Cuatrimestral)	3
Folklore, Artesanía popular, Gastronomía y paisajes españoles (Cuatrimestral)	3
Dos idiomas	4
	18

9257

ORDEN de 22 de marzo de 1983 por la que se modifica parcialmente la de 19 de noviembre de 1982, por la que se regula la convalidación del título de Técnico de Empresas Turísticas por el de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas.

Excma. e Ilmos. Sres.: Por Orden de 19 de noviembre de 1982 se regularon las pruebas que habrían de superar los Técnicos de Empresas Turísticas para convalidar su título por el de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, establecido por el Real Decreto 865/1980, de 14 de abril.

La necesidad de introducir una mayor operatividad en la aplicación de la referida Orden aconseja modificar algunos aspectos concretos de la misma.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones y previo informe de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Los artículos 3.º y 4.º de la Orden de 19 de noviembre de 1982, por la que se regula la convalidación del título de Técnico de Empresas Turísticas por el de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, quedarán redactados de la siguiente forma:

•Artículo 3.º Quienes soliciten la convalidación académica de su título, al amparo de lo dispuesto en la presente Orden, deberán realizar y superar una prueba de conjunto, de tres horas de duración, sobre un tema, que se sacará a la suerte, de entre los que integran el programa que figura como anexo.

Artículo 4.º Uno. La prueba a que se refiere el artículo anterior se convocará dos veces cada año por la Escuela Oficial de Turismo y será juzgada, según el número de solicitudes que se presenten, por uno o varios Tribunales.

Dos. Los Tribunales serán designados por la Escuela Oficial de Turismo y estarán constituidos por cinco miembros, de los cuales tres serán Profesores de dicha Escuela, y los otros dos, Profesores de Universidad, propuestos por la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado.

Tres. El Tribunal estará presidido por aquél de sus miembros que reúna la condición de Catedrático de Universidad o, reuniéndola más de uno, por el más antiguo. En el supuesto de que en ninguno de los miembros del Tribunal se diera la mencionada condición, el Director de la Escuela Oficial de Turismo designará de entre ellos a su Presidente.

Art. 2.º La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. E. y V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de marzo de 1983.

MARAVALL HERRERO

Excma. Sra. Secretaria de Estado de Universidades e Investigación e ilustrísimo señor Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

ANEXO

1. Conceptos básicos: Capital financiero, leyes financieras, magnitudes derivadas y rentas.
2. Operaciones financieras: simples y compuestas.
3. Concepto de Empresa. La Empresa Turística como Empresa de servicios.
4. Desarrollo de la Empresa. Ciclo de vida. Los objetivos de la Empresa de servicios.
5. Incertidumbre y previsión. Concepto de actualización.
6. Política de productos y política de precios. Aplicación a la Empresa Turística.
7. Productividad y competitividad. Las economías de escala.
8. Depreciación y amortización. Mantenimiento y renovación de equipos e instalaciones.
9. Conceptos elementales del Coste: magnitudes y clasificaciones.
10. Las estructuras del coste: métodos y técnicas.
11. El control del coste: elección, determinación y análisis de la varianza.
12. La información del coste para la gestión.
13. La participación en la Empresa: objetivos y métodos.

14. Problemática de la selección y relaciones de personal.
15. Evaluación de proyectos de inversión. Criterios. Influencia del riesgo y de la inflación en los proyectos de inversión.
16. Políticas de financiación. Determinación de la estructura de la financiación y análisis de la relación donde/recursos propios.
17. Autofinanciación y políticas de distribución de dividendos.
18. Gestión del capital circulante. Políticas de créditos y cobros. Gestión de existencias. Financiación a corto y medio plazo.
19. Diferentes sistemas de organización hotelera tales como incidencia de la mecanización e informática, cadenas, franchising.
20. Las relaciones hoteleras con proveedores y clientes: especial consideración de la estacionalidad.
21. Alojamientos extrahoteleros: problemática y formas de explotación.
22. Restauración problemática y nuevas tendencias.
23. Conceptos y módulos de viabilidad, localización y distribución en planta.
24. Transporte aéreo, ferroviario, por barco y por carretera en sus distintas clases y tarifas.
25. Estructura y relaciones entre diferentes Entidades entre los viajes organizados.
26. Tendencias a la concentración y unión en las Agencias de viajes.
27. Las Agencias de viajes, Tour operadores y Club de vacaciones como organizadores de viajes.
28. Principios generales del Marketing.
29. Estudio e investigación del mercado turístico: diferentes técnicas.
30. El producto o servicio turístico y el precio en el marketing turístico.
31. La promoción publicitaria como información para la venta.
32. Las políticas nacionales y su incidencia en el mercado turístico. La estructura del mercado turístico en el área de libre mercado comparada con la de los países de economía planificada. Relaciones entre ambas.
33. Cambios periódicos y de estructura en la dinámica turística. La evolución del mercado turístico desde el 1900. El período del auge turístico. La crisis desde 1974.
34. El gigantismo empresarial. Transnacionales o Multinacionales en el mercado turístico. Financiación y colonialismo internacional. Reacciones.
35. El mercado turístico y sus influencias en el núcleo receptor: tensiones demográficas, económicas, sociales, culturales y políticas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

9258

RESOLUCION de 31 de enero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 64/78, promovido por «Chocolates Elgorriaga, S. A.», contra acuerdo del Registro de 27 de mayo de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 64/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Chocolates Elgorriaga, S. A.», contra la resolución de este Registro de 27 de mayo de 1977, se ha dictado, por la citada Audiencia, con fecha 2 de octubre de 1980, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Brualla de Piniés en nombre y representación de «Chocolates Elgorriaga, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y siete, por el que se denegó, en vía de reposición del anterior acuerdo de tres de marzo de mil novecientos setenta y seis, la inscripción de las marcas números setecientos treinta mil quinientos, «Ricao», y setecientos treinta mil quinientos uno, «Ricao» por ser tal acto resolutorio conforme a derecho, y, en consecuencia, lo confirmamos. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efecto.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1983.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.